

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**Rad. 110014003082-2021-01012 00**

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

1° Téngase en cuenta que la demandada Luz Marina Bohórquez Colmenares se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y dentro del término de traslado no contestó la demanda no propuso excepciones.

2° Así mismo, el demandado Luis Ramiro Nieto Ramírez, se notificó conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y dentro del término de traslado no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno; una vez integrado el contradictorio se continuará con el trámite que legalmente corresponda.

3° Se agrega a los autos las constancias de radicado de los oficios Nos. 1406 y 1407 allegados por el apoderado de la parte demandante.

4° Requiérase a las empresas Compass Group y Ventas y Servicios S.A., para que informen el trámite otorgado a los oficios de embargo 1406 y 1407, respectivamente. Adjúntese copia de las certificaciones de envío expedidas por la empresa de correo Pronto Envíos.

5° Una vez se allegue la respuesta de las precitadas, se resolverá sobre el embargo del vehículo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de  
Bogotá**

Bogotá D.C., el día nueve (9) de noviembre de 2023  
Por anotación en estado N° **122** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.

**YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ**  
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fcdd59db6a6e67a6a01ba5f00e3e8c1946284d1f4724d532a911907402d0181**

Documento generado en 08/11/2023 10:32:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**